

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Baja de Licencia de Funcionamiento.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte. Av. de los 50 mts. s/n esq. Av. Centenario Col. Civac Jiutepec, Morelos. C.P. 62578 (777) 3 99 20 91 sedeco@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Industria, Comercio y Servicios. Director. Av. Eje Norte-Sur No. 3 Col. Civac Jiutepec, Morelos C.P. 62578 Plaza Cedros. (777) 404 35 63 ext.350 industria.comercio@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Personas físicas o morales que suspendan actividades comerciales, industriales y de servicios y que realicen el cierre de su negocio y/o apoderados legales.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato.		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve de manera inmediata.		
Vigencia.	Es un aviso, por lo que no requiere resolución.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Formato que se le proporciona en la ventanilla (debidamente llenado).	1	1
2	INE.	1	1
3	Licencia de funcionamiento original.	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito.		No aplica.	
Observaciones Adicionales:			
<p>Las licencias de funcionamiento que no han refrendado el año anterior, no serán refrendadas para el año siguiente, y se consideran para los efectos del presente reglamento como licencias extendidas en su derecho de explotación comercial, a partir del sexto mes año, que corresponde a su refrendo, mismas licencias, que después del sexto mes de no haber refrendado, bajo ninguna circunstancia pueden utilizarse para amparar el funcionamiento de un establecimiento, las licencias “extinguidas” causan baja de forma automática sin necesidad de que la autoridad se pronuncie al respecto.</p> <p>Por cuestiones de seguridad sanitaria, no se permitirá la entrada de niñas y/o niños a las oficinas, se deberá tomar la temperatura, portar cubrebocas y utilizar gel antibacterial.</p>			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Solamente podrá dar de baja la licencia el propietario o, en su caso, el Apoderado Legal.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
<p>Artículo 53, Numeral V Inciso a), del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de Jiutepec Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5053 Cuarta Sección, de fecha 2012/12/26.</p> <p>Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.</p>			
PROTESTA CIUDADANA.			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de un correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte. Cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la			

gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal.

Boulevard Paseo Cuauhnáhuac No.13 esq. Calle Olivo, segundo piso, Fracc. Villas del Descanso Jiutepec, Morelos. C.P.62554

(777) 320 57 16

contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL FORMATO DE REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE BAJA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.